



EXTRACTO

Por Resolución Exenta N° **134** de 30 FNF de enero del 2014, de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de una inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la pesquería de la Reineta con enmalle o espinel, conforme al artículo 50° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 2808 de 16 de octubre del 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Los Lagos.

El Texto íntegro de la citada Resolución se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, de enero de 2014.-



DIRECTOR
Cecilia Solís Fernández
Directora Nacional (s)
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



Subdirector de Pesquerías	
MSTA	A.-
Jefe Departamento Pesca Artesanal	
APP	A
Jefe Departamento Jurídico	
AMRA	g
Redactor	
DGMD	

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE INDIVIDUALIZA

VALPARAÍSO, 30 ENE. 2014

R. EX. N° 134 — /VISIOS: Solicitudes de Reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, remitidas mediante Ord./N°15267, de fecha 30 de diciembre de 2013, del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos y antecedentes aportados; Informe Técnico de solicitud de Reemplazo de Inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal, de fecha 14 de enero de 2014, remitido por el Jefe (S) del Departamento de Pesca Artesanal, mediante Hoja de Envío N° 27765 de fecha 14 de enero de 2014; el D.F.L. N° 5, de 1983, y la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991, el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2808, de 16 de octubre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el inciso séptimo del Artículo 50° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que: "(...) El reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripción en el registro artesanal. La Subsecretaría

determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.”

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Resolución Exenta N° 2808, citada en Vistos, autoriza el reemplazo de un número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta, con enmalle o espinel, para las regiones de Valparaíso hasta la región de Los Lagos, producto que en el reemplazo de inscripciones vacantes autorizado por la resolución exenta N°1218 de 2013 no se completaron todas las vacantes y una vez finalizado el procedimiento de reemplazo se determinó la existencia de remanentes en las regiones V, VIII, IX, XIV y X.

Que la división de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante memorándum técnico N°140/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, ha recomendado utilizar de manera íntegra las vacantes autorizadas realizando a estos efectos un análisis de la capacidad extractiva por cada tipo de embarcación, con la finalidad de mantener los objetivos de conservación del recurso y la sustentabilidad de la pesquería.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la resolución exenta N°2808 de 16 de octubre del 2013, autoriza el reemplazo de vacantes de embarcaciones artesanales que se indica en las regiones V de Valparaíso, VIII del Biobío, IX de la Araucanía, XIV de los Ríos y X de Los Lagos, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, arte de espinel o enmalle según se indica:

REGIÓN	E1	E2	E3
V	0	04	01
VIII	0	02	02
IX	1	12	0
XIV	0	10	5
X	3	43	27

Que asimismo, el resuelvo 3 de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha Resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 388, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones, deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que las referidas solicitudes de inscripción, atendido que guardan identidad sustancial, son susceptibles de ser resueltas conjuntamente en este acto final, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 19880, citada en Vistos.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 73 vacantes para la región de Los Lagos, que corresponden a 03 vacantes para la clase E1; 43 vacantes para la clase E2 y 27 vacantes para la clase E3.

Que, mediante oficio N°15267 de fecha 30 de diciembre del 2013, el Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos, remite a esta Dirección Nacional 59 solicitudes de reemplazo de vacante del recurso Reineta, correspondientes a la clase E1=25, clase E2= 16 y clase E3=18.

Que de las 59 solicitudes que se presentaron, 19 solicitudes dan cumplimiento a los requisitos establecidos por la resolución y los procedimientos según el orden de prelación en la Región de Los Lagos y 40 solicitudes no cumplen con alguno de los requisitos.

Que hay que tener presente que de acuerdo a la resolución exenta N°3115 de 12 de noviembre del 2013, publicada en el diario oficial el 20 de noviembre del 2013, la reineta con enmalle y espínel, se encuentra clasificada como especie objetivo, por lo tanto se debe incorporar la fauna acompañante descrita en la referida resolución a cada embarcación que se le autorice el recurso Reineta, debiendo esto ser evaluado conforme a dicha resolución.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el registro pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con espínel o enmalle y embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no alcanzar algunas embarcaciones las vacantes otorgadas o por no cumplir con los requisitos reglamentarios o legales solicitados.

RES U E L V O:

1.- ACÓGESE las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con arte de pesca de **Espinel y Enmalle**, de los interesados que se indican a continuación según clase:

Clase E1.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
11855	KRILL	FRANCISCO SEGUNDO LONCUANTE VARGAS	9.848.738-7
11882	PULGA	LUIS REINALDO NARANJO CAMPOS	12.789.620-8
950966	CONNY	MARCO ANTONIO GODOY GOMEZ	8.998.325-8

Clase E3.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
954983	PUNTA GUANAYE	BLADIMIR ISRAEL SALAS SALAS	13.801.009-0
955418	DON WILLIAM	MIGUEL SERVANDO SILVA SILVA	6.358.018-K
957793	YARELA II	TATIANA INES SANHUEZA MONSALVEZ	14.311.232-2
951651	TITIN	GONZALO RODRIGO ROMERO AYALA	8.453.915-5
960438	DIVAD ANTONIA	CARLOS HUMBERTO GAYOSO FERNANDEZ	15.834.558-7
960339	FERNANDO ANDRES III	FERNANDO ANDRES FRÍAS DIAZ	15.088.351-2

2.- ACÓGESE las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con el arte de pesca de **Espinel** de los interesados que se indican a continuación según clase:

Clase E2.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
950821	ESPERANZA II	CESAR EDUARDO VARGAS PEREZ	13.000.798-8
951671	KOKALECA III	JOSE MARIANO MONTEALEGRE ANDRADE	6.982.751-9

955241	MARI ESTEFANI II	COMUNIDAD VELÁSQUEZ VARGAS	12.434.244-9
951749	DON RICARDO	IVAN ANSELMO VASQUEZ GOMEZ	6.632.614-4

Clase E3.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
911733	DON JOSE	JORGE PATRICIO BARRIA BAHAMONDE.	11.544.244-9
950570	LONCONAO	ROLANDO IVAN SANHUEZA TORRES	7.856.209-9
954104	INDEPENDENCIA III	DENIS IVAN KACHELE MUÑOZ	15.262.863-3
954804	SANTA MARIA A	PEDRO SIMÓN BAUS CARO	6.152.234-4
951458	DON RAUL I	ANDAC PATRICIO RUIZ OYARZUN	9.894.382-K

3.- ACÓGESE las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, categoría armador artesanal, sección pesquería de la especie Reineta, con el arte de pesca de **Enmalle** de los interesados que se indican a continuación según clase:

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
24897	EXPROMAR	JOSE DELFO MIRANDA VERA	9.862.752-9

4.- RECHAZASE solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca espinel y/o enmalle de las siguientes personas por no alcanzar las vacantes para la clase E1.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
954479	COBRA	DAMARIS ELIETT CORONADO JAQUE	11.594.868-7
954927	MATÍAS	VÍCTOR HUGO SOTO AGUILERA	8.501.719-5
955243	EMANUEL	RUBEN ANÍBAL PALAIPAPICHUM PAILAPICHUM	9.700.361-0
955498	NACHO	VÍCTOR HUGO SOTO AGUILERA	8.501.719-5

956192	KORAC II	JAIME RONALDO GONZALEZ MALDONADO	10.311.275-3
--------	----------	--	--------------

5.- RECHAZASE solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, sección pesquería de la especie Reínetas, con arte o aparejo de pesca espinel y/o enmalte, por no haber acreditado el arte y/o aparejo de pesca en las clases E1, E2 y E3.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
7760	UNIÓN V	IVAN EDMUNDO URIBE MOLINA	8.230.513-0
900677	LA CORAL	SIMÓN ROBERTO DIAZ DIAZ	9.434.295-3
916073	CHARLY	CARLOS IDILIO CUEVAS TAPIA	8.801.279-8
922647	MARACAIVO	JUAN AMÉRICO VILLARROEL MILLALONCO	15.287.062-0
950768	HALCÓN MILENARIO	JUAN CARLOS CACHI SOTO	14.346.862-3
951157	CAPITÁN I	JUAN MIGUEL RECABAL PAVEZ	7.136.031-8
951682	JOSEFA B	JAVIER ONAN BELTRÁN DIAZ	11.689.539-0
953711	DON ALBERTO II	JUAN GUILLERMO SANHUEZA CHAURA	10.489.410-0
954508	PAPILLON I	ALEJANDRO GUILLERMO LLAFQUEN NAHUEL PAN	12.917.444-7
955057	CORMORÁN	NERMO ANTONIO KIEFER MORA	7.784.814-2
955206	LLAFDEL	ALEJANDRO GUILLERMO LLAFQUEN NAHUEL PAN	12.917.444-7
956494	SOL DE MAR	SERGIO WALDEMAR CASTRO MARTINEZ	10.085.529-1
958330	CORAL II	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO	15.712.359-9
958405	TRIBILIN	VÍCTOR RICARDO SOTO CARRASCO	16.343.628-0
958704	ALEXIS	HECTOR ERWIN VILLARROEL ARJEL	9.516.010-7
959753	FERNANDA D	ERWIN EDGARDO DIAZ RODRIGUEZ	15.647.394-4

6.- RECHAZASE solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca espinel y/o enmalle, por no haber acreditado el arte y/o aparejo de pesca y no tener el recurso en lista de espera en las clases E1 y E2.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
960310	EL MONO	RUBEN MOISÉS GARCIA DIAZ	12.433.331-8
904381	VALENTINA	JUAN ANTONIO ZUÑIGA VILLARROEL	9.782.569-6
954566	ORIÓN IV	CRISTIAN ALFONSO ALVAREZ SOTO	12.759.164-4
952576	YOSERBA	JUAN ÁLVARO ALVARADO OYARZO	13.407.999-1
955197	EL SOCIO	JOSE DAVID HUENUPAN HUENUPAN	12.340.811-K

7.- RECHAZASE solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca espinel y/o enmalle, por no tener el recurso en lista de espera en las clases E1, E2 Y E3.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
915023	CENTRO MAR IV	JUAN CARLOS VELÁSQUEZ VARGAS	10.441.828-7
960012	ORIÓN I	ALFONSO SEGUNDO ALVAREZ ALVARADO	5.755.598-K
955657	DON PEY II	CLOROMIRO VENTURA ROSAS GOMEZ	8.326.980-4
957013	MAR DE ROSS III	GLORIA ESTELA GALLARDO GALLARDO	13.001.647-2
959909	PÍA LICETTY	MIGUEL ANGEL MARTINEZ ALVARADO	13.407.074-9
959651	MARINIKA II	JOSE RUDELINDO MANSILLA VARGAS	9.365.293-2
957658	TRIDENTE	MARCOS ANDRES GODOY ALVARADO	16.722.792-9

951652	TOTO	GONZALO RODRIGO ROMERO AYALA	8.453.915-5
957506	MONONA	JUAN AGUSTÍN CANALES CHANDIA	6.045.312-8
955205	KRILL I	FRANCISCO SEGUNDO LOCUANTE VARGAS	9.848.738-7

8.- RECHAZASE solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca espinel y/o enmalle, por no estar las embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal en las clases E2 y E3.

RPA DEL PESCADOR	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
946641	DON CARLÍN I	IVAN MARCELO GAYOSO CAYUPE	13.390.403-4
943355	JUAN ANTONIO I	GUILLERMO GUILSON TORRES SOTO	9.864.091-6
943622	DON DIEGO II	JOSE JAIME GATICA MANSILLA	9.964.307-2

9.- RECHAZASE solicitud de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal de la Región de Los Lagos, sección pesquería de la especie Reineta, con arte o aparejo de pesca espinel y/o enmalle, por estar inscrita en una región distinta esto es en la Región de Los Ríos y por no acreditar el arte y/o aparejo de pesca en la clase E2.

RPA	EMBARCACIÓN	ARMADOR	RUT
925411	DON FÉLIX	BERNARDO SAMUEL CEBALLOS MANSILLA	7.468.555-2

10.- Publíquese, de conformidad con lo establecido en el Artículo 174º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico del Servicio y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



11.- TÉNGASE PRESENTE que la presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN LA FORMA SEÑALADA, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL Y ARCHÍVESE.



CECILIA SOLÍS FERNÁNDEZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
Interesados.
Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Los Lagos.
Dpto. Pesca Artesanal.
Dpto. Jurídico.
Oficina de Partes.